

México, D.F., 4 de diciembre de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública, convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran esta Sala Regional, por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para su resolución.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Silvia Diana Escobar Correa, por favor dé cuenta con el proyecto de resolución que someto a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Silvia Diana Escobar Correa: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 759 de este año, promovido por Bernardino Palacios Montiel para controvertir la sentencia de la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, que ordenó al Consejo General del Instituto local, emitiera un acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se pronunciara sobre la procedencia o no del reconocimiento y registro de la nueva dirigencia del Partido Alianza Ciudadana.

En el proyecto se propone calificar parcialmente fundados los motivos de inconformidad en cuanto a la indebida motivación de la resolución impugnada; porque si bien es cierto, que la responsable estimó infundados los agravios relacionados con la impugnación de la respuesta dada por el Instituto Local, al considerar que los vicios de la Asamblea Estatal Extraordinaria de doce de junio pasado se debieron impugnar a través de los medios de defensa previstos en la normativa estatutaria atinente, por tratarse de un asunto relacionado con la vida interna del partido político, también es verdad que, de manera indebida, señaló que lo anterior no implicaba obligar a la autoridad administrativa electoral a reconocer al actor como Presidente del Comité Directivo Estatal del citado partido, con independencia de aprobarse o no el registro de la nueva dirigencia partidista.

Por otra parte, también se propone declarar fundado el agravio relativo a que la responsable al emitir sentencia controvertida incumple con los requisitos de congruencia y exhaustividad que toda sentencia debe observar. Ello, porque la resolución impugnada vulneró los citados principios, toda vez que la autoridad responsable no estudió todos los argumentos enunciados por el actor en sus distintas demandas, ni su determinación guardó correspondencia o relación entre lo aducido por éste y lo resuelto.

En consecuencia, se propone revocar la sentencia impugnada para que la Sala responsable emita una nueva debidamente fundada y motivada, en la que analice todos los agravios hechos valer por el actor en la instancia primigenia y como consecuencia lógica se revoca el acuerdo ITE-CG 10/2015, de veintinueve de octubre el año en

curso, emitido por el Consejo General del Instituto local respecto de la solicitud de acreditación de Felipe Hernández Hernández como nuevo dirigente del Partido Alianza Ciudadana.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria. Señores, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Magistrado Héctor Romero.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos.

Seré muy breve. Anuncio que votaré a favor del proyecto sometido a nuestra consideración, pero me parece importante decir que en este asunto hay un tema de la mayor relevancia, para mi gusto.

Comparto el sentido del proyecto porque, efectivamente, es incorrecto que la Sala Unitaria se haya pronunciado sobre si el ahora actor en este juicio debe seguir siendo Presidente o no, porque lo que fue sometido a su consideración fue otro tema, precisamente era el actor cuestionando todo un procedimiento en el cual él fue destituido, él tiene un nombramiento hasta dos mil diecisiete, y fue destituido por un órgano del Partido Alianza Ciudadana, se nombró un nuevo presidente, fue comunicado al Instituto y él se está doliendo de una omisión del Instituto de dar respuesta, entre otras cuestiones, ante la Sala Unitaria.

No se le contesta todo lo que pide y es por eso que yo comparto plenamente el proyecto para que se le contesten todas las cuestiones que está pidiendo.

Pero hago uso de la voz porque digo que es un tema importante, porque lo que subyace en lo que tiene que resolver la Sala Unitaria en este caso es cuáles son los alcances de lo que tiene que decir el Instituto sobre el particular, porque hay un ruta interna en la cual Bernardino Palacios Montiel, actor en este juicio, está cuestionando su destitución y eso ya también fue recurrido ante la Sala Unitaria.

Y en esa lógica, esa ruta interna tiene que resolverse previamente a que resuelva lo que tiene que decir el Instituto sobre la solicitud de registro de un nuevo presidente.

Entonces, primero hay una cuestión de orden en lo que Sala Unitaria tiene que resolver, a mi juicio tiene que pronunciarse primero sobre el tema interno de lo que pasó en el partido porque ya también es un tema sujeto a su jurisdicción, y en un segundo momento tiene que resolver sobre esa comunicación que se hizo al Instituto pidiendo el registro de esta nueva dirigencia del partido local.

Lo que tiene que también analizar la Sala Unitaria y que es muy importante, es cuáles son los alcances de lo que el Instituto tiene que decir, porque el actor cuestiona, por ejemplo, la validez del instrumento notarial con el que se dio fe de la Asamblea; cuestiona también que quienes integran la Asamblea no fueron electos correctamente, no son las personas que debían integrar ese órgano; cuestiona también quien convocó a esa Asamblea, donde eventualmente fue elegida la nueva dirección.

Y todo eso tiene que responderlo la Sala Unitaria y tiene que responderlo sobre la base de una serie de precedentes que tiene este Tribunal, en mi opinión, tiene que ser guiado sobre la base de que las autoridades administrativas no son unas meras registradoras de actos de partido, sino que tienen que hacer una verdadera verificación.

Por supuesto que esto es un tema en el cual el proyecto no se pronuncia, porque el proyecto lo que está diciendo es que se le tiene que dar respuesta a todos los cuestionamientos que hace el actor, pero para mí era importante toda vez que tenemos un entramado de juicios presentados ante esta Sala, que algunos van a ser reencauzados a la Sala Unitaria, incluso en Sesión Privada, donde se está cuestionando esta nueva elección de dirigencia por diversos ciudadanos y por eso fuera importante hacer uso de la voz, para de alguna manera decir cuáles son las preocupaciones que subyacen en estos asuntos y cuáles son los temas que finalmente la Sala Unitaria tiene que resolver, por supuesto en el ámbito de sus atribuciones.

Sería todo, muchas gracias.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Muchas gracias, Magistrado Romero.

Yo tomaré la palabra muy brevemente, creo que el Magistrado Romero ya hizo la presentación del proyecto. Yo nada más agregaría que en efecto, una de las cuestiones que me lleva a proponerles fundado el agravio de la falta de exhaustividad, es porque ante la Sala de Tlaxcala, el actor presentó tres juicios ciudadanos, lo que hace el Magistrado, la autoridad responsable, es acumular los tres juicios y finalmente no estudia los agravios, sino que se va esencialmente con la pretensión del actor.

Y eso se traduce en una violación finalmente de su acceso a la justicia, pero también del principio de exhaustividad, porque muchos agravios quedan sin ser contestados en este enfoque de únicamente avocarse a la pretensión del actor.

Por ello, la propuesta de revocar y de ordenar que se emita una en la que se conteste todos y cada uno de los agravios esgrimidos en los tres juicios en el entendido en efecto, de que es un asunto muy complejo, porque es un partido local en efecto, el Partido Alianza Ciudadana, Tlaxcala ya va pronto a iniciar proceso electoral local y hay diversas impugnaciones de las cuales estuvimos viendo en efecto, por una parte de esta asamblea que designa sus nuevos órganos, por otra parte este mismo actor su expulsión del propio partido.

Y finalmente también el precisar, creo que esto será lo importante también en este asunto, cuáles son los alcances, como bien lo decía usted Magistrado, de las funciones de los OPLES, cuando deben de pronunciarse sobre la procedencia del registro de nuevas dirigencias y su obligación es revisar que se haya llevado el procedimiento de sustitución acorde con la propia normativa partidistas, no es únicamente un acto de archivo o de registro, implica una revisión de todas las constancias que obran en el expediente.

Sí, obviamente poder decirle a un OPLE que sea él el que se pronuncie o no se pronuncie sobre la permanencia de un militante en un cargo, porque esto es una cuestión exclusivamente de los órganos jurisdiccionales.

Será cuanto, gracias.

Al no haber alguna otra intervención, Secretaria General, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Sí, Magistrada Presidenta.

Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrada Presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: En consecuencia, en el juicio ciudadano **759** de dos mil quince, se resuelve:

Primero.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en este fallo.

Segundo.- La autoridad responsable deberá emitir la nueva sentencia dentro de un plazo razonable, una vez que le sea notificada esta resolución.

Tercero.- La responsable deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro del término de

veinticuatro horas siguiente a que ello ocurra, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten.

Cuarto.- Se revoca el acuerdo 10 del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto local, respecto de la solicitud de acreditación de diverso ciudadano, como nuevo dirigente del Partido Alianza Ciudadana.

Quinto.- Se vincula al Consejo General del Instituto local para que en el ámbito de sus atribuciones contribuya al debido cumplimiento de la presente ejecutoria.

Secretaría General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con el siguiente proyecto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **765** del presente año, promovido por Julio César Sosa López a fin de impugnar la omisión de dar respuesta a la denuncia planteada a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relacionada con presuntos actos contrarios a la normativa del referido partido político en la Delegación Miguel Hidalgo, en el que se propone desechar la demanda en virtud de que el juicio ha quedado sin materia, pues la Comisión responsable el pasado veintiuno de noviembre, emitió la determinación correspondiente.

Por otro lado, en virtud de la dilación del órgano responsable de sustanciar y resolver el recurso intentado, se propone dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que determine lo que en derecho corresponda, respecto al posible incumplimiento de la Ley General de Partidos Políticos.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Sí, Magistrada Presidenta.

Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón: Magistrada Presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

En son consecuencia, en el juicio ciudadano **765** de la presente anualidad, se resuelve:

Primero.- Se desecha de plano el escrito de demanda del presente juicio.

Segundo.- Se da vista al Consejo General del INE en términos de lo dispuesto en esta sentencia.

Siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos y al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión, muchas gracias.

--- o0o ---